



Arauca, Arauca, 06 de junio de 2023

Asunto : **Auto fija fecha audiencia**
Radicado No. : 81001 3333 001 2016 00244 00
Demandante : Guillermo Rueda Neira
Demandado : Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Medio de control : Ejecutivo

1. Mediante auto de fecha 20/11/2019, adicionado por auto del 19/02/2021, este despacho libró mandamiento de pago ejecutivo a favor del demandante y en contra de la entidad demandada por concepto de los derechos económicos reconocidos en las sentencias judiciales de primera y segunda instancia, de fecha 13/11/2014 y 27/01/2015, respectivamente; y por el retroactivo causado desde la presentación de la demanda hasta el momento en que se haga el reajuste de la asignación de retiro en los términos previstos por la sentencia objeto de ejecución.
2. Notificado el mandamiento de pago, la entidad ejecutada, dentro del término señalado, propuso la siguiente excepción de mérito: «PAGO».
3. En auto del 25/04/2023 el despacho dispuso correr traslado de la excepción propuesta a la parte demandante, quien se pronunció en memorial radicado en la secretaría de este despacho el día 09/05/2023.
4. Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, procederá el despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.
5. Se advierte a las partes y a sus apoderados sobre la **asistencia obligatoria** a la diligencia, *so pena* de las consecuencias establecidas en los numerales 2º y 4º del artículo 372 *ejusdem*.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 443.2, inciso 2 del CGP, de no requerirse la práctica de pruebas por parte del despacho, las partes deberán estar preparadas para presentar sus respectivos alegatos conforme lo señala el artículo 372.9 del CGP, teniendo en cuenta que la audiencia del artículo 373 *ibídem* es prescindible.
7. La Entidad demandada, deberá allegar el respectivo **concepto del Comité de Conciliación** conforme lo señala el artículo 372.6 *ibídem*.
8. Se aceptará la renuncia¹ al poder presentada por el Dr. German Valencia Luna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.906.978 y Tarjeta Profesional No. 192.690 del Consejo Superior de la Judicatura.
9. Se reconocerá personería adjetiva al Dr. Franco Daniel Valencia Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.327.132 y Tarjeta Profesional No. 277.385 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder² conferido por el demandante.

¹ Índice 67 del expediente digital.

² Índice 68 del expediente digital.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo **372** del CGP, el día **29 de noviembre de 2023** a las **09:30 a.m.**

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá aportar a más tardar un día antes de la audiencia, el respectivo **concepto del Comité de Conciliación**.

TERCERO: Advertir que la asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria. En el caso de las entidades públicas, también es obligatoria la asistencia del representante legal o quien haga sus veces o tenga las funciones de representación judicial, conforme a la sentencia STC 13366-2021 del 07/10/2021, Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

La inasistencia generará las consecuencias previstas en el artículo 372 numerales 2 y 4 del CGP.

CUARTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el Dr. German Valencia Luna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.906.978 y Tarjeta Profesional No. 192.690 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. Franco Daniel Valencia Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.327.132 y Tarjeta Profesional No. 277.385 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81a59240b7e709aac9c21065dd4a8644d550fa4e041bffb7665d7aa95c81793**

Documento generado en 06/06/2023 11:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>